

Padron desobe Salento en tal manera que  
 el bono de D. D. Lucas Burgado y Benito  
 vicio no tiene el dno. de su finca para la paga  
 de renta. Cane o al. Cane es es Curion de ellos  
 pagara lo que se le ha de pagar sin que sea  
 necesario formar juicio sobre ello si que se ha  
 de manifiesto la Cancha que se ha de dar. Die  
 no. Al al Cane o al. Cane que se le ha de dar al dno.  
 D. D. Lucas, na. siendo el dno. de su finca  
 de su parte dar el pago en Arremente, de que  
 se tiene y. Con esto amboluntad sobre que se  
 denuncia. Toda cosa, de engano y de ma de el Cane  
 el para que lo cumpliere obligo. Los dno. pagos  
 de rentas a los dno. de su finca a las rentas  
 de su finca de su finca de su finca que se  
 sean para que se apunten a lo que dice Compro  
 en su finca pasada en esta Burgada denuncia  
 las leyes fijas y deudas de su finca global en  
 su finca de su finca. Su finca de su finca  
 Al. Cane o al. Cane. Y si de esta villa  
 su finca de su finca a los dno. de su finca  
 Compro. D. D. Diego Anzo, Cones y Manan. ante  
 Juan de su finca, el Puerto

Juan de su finca, el Puerto  
 Juan de su finca, el Puerto  
 Juan de su finca, el Puerto  
 Juan de su finca, el Puerto  
 Juan de su finca, el Puerto

